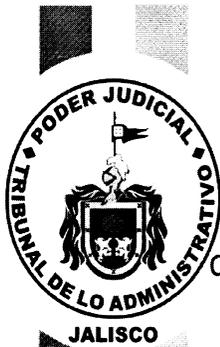




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

TRIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 19 de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Sexta (XXXVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **BERNARDO VILLALOBOS FLORES**, por licencia concedida al titular en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

PÁGINA 1/12

PLENO ORDINARIO 36/2016
19 DE MAYO DE 2016



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativa a la **Trigésima Segunda y Trigésima Cuarta** Sesiones Ordinarias del año 2016 dos mil dieciséis.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **7 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

- 1 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para informar que el **Magistrado Juan Luis González Montiel**, me llamo hace un momento y por razones de carácter personal, no podrá asistir a esta Sesión para que se considere su ausencia justificada.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Bernardo Villalobos Flores**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL **AUSENCIA JUSTIFICADA**
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Bernardo Villalobos Flores**, declaró que se encuentran 5 cinco de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión,



someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración de las Actas Relativas a las **Trigésima Segunda y Trigésima Cuarta** Sesión Ordinaria, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, las actas señaladas correspondientes al año 2016.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **5 cinco Recursos de Apelación**, conforme listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Bernardo Villalobos Flores**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **7 siete Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.



ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 825/2015 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Bernardo Villalobos Flores, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 682/2013 promovido por Deivid Artemio Robles Aguayo en contra del Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco.
Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Bernardo Villalobos Flores**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** estos son los clásicos asuntos sui géneris de una absoluta contradicción de lo que hace en este tribunal espero se haya leído con detenimiento lo que nos dice el colegiado en el amparo porque es de ya suma gravedad ya de como dijera el gringo the danger las cuentas de los secretarios en los asuntos y les voy a decir porque, aquella sentencia que nosotros votamos y que tengo entendido que es de engrose, a no, no fue de engrose por mayoría, lo que nosotros votamos fue un asunto donde se declaro improcedente la demanda contra un procedimiento administrativo contra la dirección de asuntos internos de la policía y el colegiado nos dice con ironía jurídica, primero que nos pongamos a leer, dos que seamos congruentes entre lo que se demanda y lo que nosotros resolvemos, porque lo que nosotros en aquel proyecto que se voto, y esto es el gran riesgo que tenemos aquí de que quien manipula lo que nosotros firmamos son los secretarios bajo el principio de la buena fe, que decretamos sobreseimiento por lo que prevé el artículo 139 de la Ley de Sistema de Seguridad y dice el colegiado, en ninguna parte de la demanda viene impugnado eso lo que te vino a decir, y nos transcribe literalmente y nos dice ponte a leer y fíjate que lo que vino demandar es un despido verbal injustificado que nada tiene que ver con un procedimiento administrativo pero se vuelve a cometer el mismo error y que consiste en esto las incongruencias de lo que tenemos, la sala de origen dice que debe sobreseerse el juicio porque no cumplió con las expectativas del 286 del Enjuiciamiento Civil y sóbrese lo cual es una contradicción, porque si esta sobreseyendo es porque existe una causal de notoria improcedencia de la acción haya o no haya prueba es improcedente no tiene por que analizarse o llevarse a cabo el estudio



de la acción simplemente porque existe la causal se declara el sobreseimiento pero la sala lo que hace es analizar esta prueba, esta prueba, esta prueba luego dice no cumpliste con el 286 y luego dice por lo tanto se súbrese luego la primer sentencia de pleno que fue materia del acto reclamado nos lleva a un terreno que nunca fue materia que tampoco lo aborda la sala de origen de manera correcta por que no iba analizar un procedimiento administrativo que nunca se demando y en la sentencia de pleno se analiza y luego se dice que se debe sobreseer el juicio porque no se acreditaron las horas extras entontes quiere decir que aquí nosotros para nosotros es lo mismo súbrese por falta de prueba y es lo mismo decir la improcedencia de la acción por que existe la causal de sobreseimiento son sinónimos para nuestros señores secretarios y señoras secretario es lo mismo pero lo más grave es que nos varíen la litis, pero como dicen para terminar con un adagio que es parte de lo que a todo mundo le cae mal, no tiene la culpa el indio sino él quien se lo hizo compadre, y el cumplimiento está mal hecho vuelve a cometer el mismo error y yo voy a votar en contra porque hay repetición de acto reclamado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, estos son los clásicos asuntos Sui Géneris de una absoluta contradicción de lo que hace en este Tribunal espero se haya leído con detenimiento lo que nos dice el Colegiado en el Amparo, porque es de suma gravedad como dijera el gringo The Danger las cuentas de los secretarios en los asuntos y les voy a decir porque, aquella sentencia que nosotros votamos y que tengo entendido que es de engrose, a no, no fue de engrose por mayoría, lo que nosotros votamos fue un asunto donde se declaró improcedente la demanda contra un procedimiento administrativo contra la dirección de asuntos internos de la policía y el Colegiado nos dice con ironía jurídica, primero que nos pongamos a leer, dos que seamos congruentes entre lo que se demanda y lo que nosotros resolvemos, porque lo que nosotros en aquel proyecto que se votó y esto es el gran riesgo que tenemos aquí de que quien manipula lo que nosotros firmamos son los secretarios bajo el principio de la buena fe, que decretamos sobreseimiento por lo que prevé el artículo 139 de la Ley de Sistema de Seguridad del Estado de Jalisco y dice el Colegiado, en ninguna parte de la demanda viene impugnado eso lo que te vino a decir y nos transcribe literalmente y nos dice ponte a leer y fíjate que lo que vino demandar es un despido verbal injustificado que nada tiene que ver con un procedimiento administrativo pero se vuelve a cometer el mismo error y que consiste en esto las incongruencias de lo que tenemos, la sala de origen dice que debe sobreseerse el juicio porque no cumplió con las expectativas del artículo 286 del Enjuiciamiento Civil y súbrese lo cual es una contradicción, porque si esta sobreseyendo es porque existe una causal de notoria improcedencia de la acción haya o no haya prueba es improcedente no tiene por qué analizarse o llevarse**



a cabo el estudio de la acción simplemente porque existe la causal se declara el sobreseimiento pero la sala lo que hace es analizar esta prueba, esta prueba luego dice no cumpliste con el precepto 286 y luego dice por lo tanto se s6brese luego la primer sentencia de pleno que fue materia del acto reclamado nos lleva a un terreno que nunca fue materia de la Litis que tampoco lo aborda la sala de origen de manera correcta por que no iba analizar un procedimiento administrativo que nunca se demand6 y en la sentencia de pleno se analiza y luego se dice que se debe sobreseer el juicio porque no se acreditaron las horas extras entonces quiere decir que aqu4 para nosotros es lo mismo sobresee por falta de prueba y es lo mismo decir la improcedencia de la acci6n porque existe la causal de sobreseimiento son sin6nimos para nuestros se6ores secretarios y se6oras secretarios, es lo mismo pero lo m6s grave es que nos var4en la Litis, o sea, cuentas para resolver contra actuaciones que es grave, pero aqu4 no sucede nada y el cumplimiento est6 mal hecho vuelve a cometer el mismo error y yo voy a votar en contra porque existe repetici6n de acto reclamado, en cuanto al fondo es para efecto de declarar la improcedencia del juicio y decretar un sobreseimiento, advierto que lo 6nico que hicieron en el cumplimiento es quitar el p6rrafo que hablaba del art4culo 139 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Jalisco y la sentencia qued6 4ntegramente igual. Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRI6N JOAQU4N MIRANDA CAMARENA. **Abstenci6n**, por haber sido quien emiti6 la resoluci6n recurrida en t6rminos de lo dispuesto por el art4culo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZ6LEZ MONTIEL. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO LAURENTINO L6PEZ VILLASE6OR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayor4** de votos el Proyecto del expediente Pleno **825/2015 C.E.A.**, para efecto que se informe a la autoridad federal para efecto del cumplimiento de su ejecutoria.

APELACION 708/2015

La Presidencia, solicit6 al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Bernardo Villalobos Flores**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2013 promovido por Amador Celedon Decena en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra **Ponente: Magistrado Armando Garc4 Estrada** resultando:



- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACION 996/2014 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Bernardo Villalobos Flores**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2013 promovido por Víctor Manuel Ramírez Rojas en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Bernardo Villalobos Flores**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **996/2014 C.E.A.**



ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACION 278/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Bernardo Villalobos Flores**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 544/2014 promovido por Jorge Arturo Cordero Padilla en contra del Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras. Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Bernardo Villalobos Flores**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto el expediente Pleno **278/2016**.

APELACION 393/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Bernardo Villalobos Flores**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 694/2014 promovido por José Manuel Espinoza Zarate en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra. Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Bernardo Villalobos Flores**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente) con voto de calidad.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto y respecto a la sentencia de origen es para modificar, porque no es un tema de debito probatorio es un tema de improcedencia el pago de horas extras.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **393/2016** con voto de calidad del Ponente.

APELACION 524/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Bernardo Villalobos Flores, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 788/2014 promovido por María Isabel Orozco Álvarez Malo, en contra de la Tesorería del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Bernardo Villalobos Flores**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Estoy en contra porque pudiendo concluir en el mismo tenor en el estudio de los agravios y de los preceptos de nulidad que hace valer en su demanda después la sentencia y los agravios creo que la forma de resolver evadiendo abordar los aspectos que invoca el actor en el sentido de que no basta con que una norma sea vigente y aplicable para que el pago sea considerado legal sino que se debe condenar los elementos que el señala si es o no actor del principio de proporcionalidad y equidad del artículo 31 constitucional fracción IV hace otro tipo de análisis, no podemos decirle que no nos corresponde el, porque además se dirige contra las tablas de valores pero aplicadas al 2012 y que no coinciden con lo establecido en el proyecto ésta tomo al principio y en base a esta jurisprudencia también son aplicables para el 2012, habría que y hacer el análisis y decirle si comparten los elementos y que fueron valorados para conjuntar y emitir esta tesis pero no solo simplemente que no hay ninguna violación y que si este tribunal no se quiere pronunciar no hay por qué hacerlo, creo que solamente es darle respuesta total a sus argumentos y pudiendo llegar a la misma conclusión, invariablemente por esta razón yo no estoy de acuerdo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **524/2016** con el voto de calidad del Ponente.

APELACION 565/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Bernardo Villalobos Flores, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 239/2015 promovido por Edgar Manuel García Vázquez en contra del Ayuntamiento de



Tribunal
de lo Administrativo

Zapopan, Jalisco, y otra **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Bernardo Villalobos Flores**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto para confirmar la sentencia de origen.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para modificar y sobreseer por improcedencia el pago de horas extras y no por falta de debito probatorio.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate se hace valer el voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **565/2016.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?. **SIN EXISTIR NINGUN ASUNTOS POR TRATAR.**

PÁGINA 11/12

PLENO ORDINARIO 36/2016
19 DE MAYO DE 2016



- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, en funciones de Secretario General de Acuerdos, por licencia concedida al Titular, el Licenciado **Bernardo Villalobos Flores**: **SIN EXISTIR ASUNTOS POR TRATAR.**

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 24 veinticuatro de Mayo a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----